

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA DE INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES (LIER)

INSTITUTO DE ENERGÍAS RENOVABLES, UNAM 2017

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas básicas para la prestación del servicio social de los alumnos de la Licenciatura de Ingeniería en Energías Renovables del Instituto de Energías Renovables de la UNAM.

Artículo 1º.- De acuerdo al Artículo 3º del Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México, se entiende por servicio social universitario: la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes de carreras técnicas y profesionales, tendientes a la aplicación de conocimientos que hayan obtenido y que apliquen el objetivo de la práctica profesional en beneficio o interés de la sociedad.

Artículo 2º.- De acuerdo al Artículo 4º del Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México, el servicio social tiene por objeto:

- a) Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad;
- b) Consolidar la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social;
- c) Fomentar en el prestador una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenece.

Artículo 3º.- Los alumnos de la Licenciatura de Ingeniería en Energías Renovables (LIER) deberán prestar su servicio social como requisito previo para la obtención del título profesional.

CAPÍTULO II. DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 4º.- El Subcomité de Servicio Social de la LIER (SUSES), será el organismo responsable de la coordinación y del control del servicio social. Estará integrado por: 1) El Coordinador Académico de la LIER, quien será su presidente, b) El Presidente del

Comité de Apoyo Académico de Docencia y Divulgación (CAAD) del IER y el Responsable de la Unidad Responsable del Servicio Social (URSS) del IER.

Artículo 5º.- El SUSES tendrá las siguientes funciones:

- a) Definir las políticas y procedimientos para la prestación del servicio social de los alumnos de la LIER.
- b) Supervisar el cumplimiento de dichas políticas y procedimientos.
- c) Analizar y aprobar los programas de servicio social que solicitan alumnos de la LIER.
- d) Analizar y aprobar los programas y cronogramas de trabajo que presentan los alumnos al solicitar su registro al servicio social.
- e) Analizar y aprobar los informes que presentan los alumnos para la liberación de su servicio social.
- f) Revisar periódicamente el presente reglamento para su actualización, y presentarlo ante el Comité Académico de la LIER para su aprobación.
- g) Resolver los casos no previstos en este Reglamento y en su caso, turnarlos al Comité Académico de la LIER.

Artículo 6º.- La instancia operativa interna que fungirá como Unidad Responsable de Servicio Social (URSS) será la Coordinación de Orientación y Formación Integral (COFI) del IER. Serán sus funciones:

- a) Difundir la convocatoria de registro de programas que emita la Dirección de Servicio Social de la UNAM.
- b) Turnar al SUSES, las solicitudes de registro de programas de servicio social para su validación.
- c) Registrar y validar en el Sistema de Información Automatizada de Servicio Social (SIASS), los programas de servicio social aprobados por el SUSES.
- d) Difundir los programas de servicio social registrados en el SIASS, dando a conocer los perfiles solicitados, incentivos y requisitos a cumplir.
- e) Registrar en el SIASS a los alumnos que presenten la documentación completa para el inicio de su prestación de servicio social, previa aprobación por el SUSES.
- f) Evaluar la prestación del servicio social por parte de los alumnos una vez que concluyan su periodo de servicio social, para comprobar el cumplimiento de las

actividades programadas. En caso de ser satisfactoria la prestación del servicio social, se procederá a certificarlo.

- g) Extender el certificado de cumplimiento del servicio social de los alumnos que hayan culminado su servicio social y que presenten los documentos de término.

CAPÍTULO III. DE LAS CARACTERÍSTICAS Y LOS REQUISITOS DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 7º.- El número de horas de prestación de servicio social será determinado por las características del programa al que se encuentre adscrito el alumno, pero en ningún caso será menor de 480 horas.

ARTÍCULO 8º.- Los alumnos de la LIER podrán solicitar su registro al servicio social de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Al cumplir el 35% de los créditos totales de la carrera, el alumno podrá solicitar su inscripción al servicio social en alguno de los programas internos al IER.
 - Las 480 horas deberán estar distribuidas en el transcurso de un año, bajo ningún motivo en menor tiempo.
 - El alumno deberá entregar un informe parcial a los 6 meses de haber iniciado y un informe final al culminar las 480 horas de su servicio social; ambos informes firmados por el responsable del programa y por el alumno.
- b) Al cumplir el 62% de los créditos totales de la carrera, los alumnos podrán solicitar su registro al servicio social en cualquiera de los programas autorizados y registrados en el SIASS; las 480 horas deberán estar distribuidas en un tiempo no menor a 6 meses ni mayor de un año.

Artículo 9º.- El servicio social deberá prestarse en forma ininterrumpida durante los periodos establecidos en el artículo 3º. de este reglamento. Se entenderá que existe discontinuidad cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del servicio social por más de 18 días durante 6 meses, o en su caso 5 días continuos.

- a) En caso de que el alumno participe en algún programa de intercambio o presente alguna incapacidad médica; el periodo de inasistencia no se considerará para el cálculo del periodo máximo indicado en el artículo 3º.

Artículo 10º.- El registro al servicio social se llevará a cabo en la COFI, diez días hábiles antes de iniciar las actividades, el Servicio Social no tendrá carácter retroactivo, la fecha de inicio será la aprobada por el Subcomité de Servicio Social.

- a) El alumno deberá entregar la siguiente documentación, que bajo ninguna condición se aceptará incompleta:
1. Formato de registro al servicio social
 2. Carta de aceptación en hoja membretada, expedida por la dependencia receptora, dirigida al Coordinador Académico de la LIER. Deberá contener nombre y clave del programa de servicio social, fecha de inicio y término del servicio; la firma del Responsable del Programa y el Coordinador Administrativo del servicio social, y el sello de la dependencia.
 3. Programa y cronograma de actividades, con una extensión no mayor a dos cuartillas, el cual será aprobado por el Subcomité de Servicio Social.
 4. Historial académico.
 5. Una fotografía a color o blanco y negro, tamaño infantil.
 6. Copia de comprobante de servicios médicos (IMSS, ISSSTE, etc.).

Artículo 11º.- En caso de que el servicio social se extendiera más allá de la fecha de término establecida, el alumno deberá presentar una carta dirigida al SUSES, firmada por él y por su responsable de servicio social, para solicitar y explicar los motivos de la extensión del servicio social. Sólo se podrá solicitar por una única ocasión y no debe ser mayor a seis meses.

Artículo 12º.- Los responsables de los programas podrán solicitar la baja del servicio social de los alumnos cuando:

- a) Interrumpan su servicio social sin causa justificada, por más de 5 días hábiles consecutivos, sin haber solicitado la anuencia del responsable del programa.
- b) Hagan mal uso del material o de las instalaciones proporcionadas por la dependencia receptora para la realización de su servicio social.
- c) Cometan una falta a los reglamentos internos de las dependencias receptoras.

Artículo 13º.- El alumno podrá solicitar su baja al servicio social, debiendo para ello entregar en la COFI, una carta donde exponga los motivos de su solicitud. El escrito deberá estar dirigido al SUSES, quien autorizará la baja solicitada.

Artículo 14º.- Una vez cumplidas las 480 horas y para el trámite de la liberación de su servicio social, el alumno deberá entregar, en un periodo no mayor a los 10 días hábiles posteriores al término de su servicio social, los siguientes documentos:

- a) Carta de término elaborada por la dependencia receptora, en hoja membretada; con los datos del alumno, nombre del programa y clave; fecha de inicio y término del servicio social; firmada por el Responsable del Programa y el Coordinador Administrativo del servicio social y el sello de la dependencia.
- b) Informe final de actividades, con una extensión no mayor a cinco cuartillas, donde se describan las actividades realizadas durante la prestación del servicio social. Dicho informe deberá estar firmado por el alumno y el responsable del servicio social.

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN SERVICIO SOCIAL

Artículo 15º.- Son derechos de los alumnos:

- a) Elegir la dependencia y programa de servicio social que más convenga a sus intereses académicos y profesionales.
- b) Obtener por parte de la dependencia receptora y del responsable del programa al que se registra, todas las facilidades para la realización de sus actividades de Servicio Social.
- c) Contar con asesoría y supervisión por parte del responsable del programa, en caso de que este no pueda otorgar la asesoría necesaria, deberá asignar un asesor al prestatario de servicio social.
- d) Recibir las prestaciones, apoyos acordados, seguros médicos y de accidentes, capacitación y entrenamiento estipulados en el programa.
- e) Recibir un trato profesional por parte de la dependencia receptora.
- f) Exigir el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 16º.- Son obligaciones de los alumnos:

- a) Ajustarse a las disposiciones del presente Reglamento.
- b) Realizar personalmente todos los trámites relacionados con el registro y liberación de su servicio social.
- c) Iniciar el servicio social en la fecha autorizada por el SUSES.

- d) Cumplir con el programa y cronograma de actividades propuesto al realizar su registro.
- e) Informar a la COFI de los inconvenientes que surjan en el transcurso de la prestación de su servicio social.
- f) Hacer buen uso del espacio físico y del material de trabajo que le proporcione el responsable del programa.
- g) Seguir los lineamientos y reglas de operación de las dependencias a las que pertenezca el programa del servicio social al que se registró.

CAPÍTULO V. DE LAS INSTITUCIONES RECEPTORAS Y DE LOS RESPONSABLES DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 17o.- Son obligaciones de los responsables de programas de servicio social:

- a) Presentar su propuesta de programa de servicio social en los tiempos que establezca la convocatoria.
- b) Otorgar las firmas necesarias para el registro y liberación del servicio social de los alumnos prestantes del servicio social.
- c) En caso de que el programa establezca otorgar apoyos, se debe cumplir tal cual se estipuló en el registro del programa.
- d) Dar asesoría o en caso de ausencia asignar a otra persona que dé seguimiento de las actividades del prestante de servicio social.
- e) Cuando las actividades acordadas al inicio del servicio social se modifiquen en el transcurso, se deberá informar al subcomité a través de una carta firmada por el responsable del programa y por el alumno.
- f) Reportar en caso de que el prestante de servicio social no se presente a las actividades asignadas y en su caso solicitar, a través de una carta dirigida al Subcomité de Servicio Social, la baja del prestante.

Artículo 18o.- El SUSES, podrá suspender su relación con cualquiera de las entidades y se cancelarán los programas registrados, cuando:

- a) Modifique su programa de actividades sin autorización del SUSES.
- b) Incumpla en la realización de las actividades registradas en el SIASS.

- c) No proporcione las condiciones adecuadas y seguras para el desarrollo de las actividades establecidas en el registro del programa de servicio social.
- d) Dé un trato inadecuado al prestador de servicio social.
- e) Incumpla con el presente reglamento.

Artículo 19º.- Cuando un programa sea cancelado, se reconocerá al alumno el tiempo prestado y se le permitirá completarlo en cualquier otro programa de su elección.

Transitorios

Artículo 1º.- El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación por el Comité Académico de la LIER.

Artículo 2º.- Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos, en primer momento por el SUSES, y en caso necesario se turnará al Comité Académico de la LIER.

Artículo 3º.- Este reglamento deberá estar sujeto a actualizaciones, al menos cada dos años o en tiempo menor en el caso de que la Dirección de Servicio Social de la UNAM realice actualizaciones al reglamento general que impacte en el presente.